



Bellavista, 13 de junio de 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 030-2016-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 018-2016-UI-FIARN de fecha 11 de mayo de 2016, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que la Unidad de Investigación considera razonable admitir la solicitud de los tesisistas Jairton Alfredo Fernández Prada Acher, Daniel Alexander Raymundo Enriquez, Rosa Amelia Rodríguez Castillo; así como dejar sin efecto la Resolución N°029-2015-D-FIARN y ratificar al Jurado Evaluador del Anteproyecto de Tesis, conformado por los siguientes docentes: M.s.C. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Presidenta), Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Secretario), Lic. Janet Mamani Ramos (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldán (Suplente), Mg. Máximo Fidel Baca Neglia (Asesor).

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, con Resolución N° 029-2015-D-FIARN de fecha 27 de julio del 2015, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **OBTENCIÓN DE AGUAS PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES A PARTIR DE EFLUENTES DOMÉSTICOS TRATADAS MEDIANTE UN BIODIGESTOR CON ROCAS VOLCÁNICA**, presentado por los estudiantes Jairton Alfredo Fernández Prada Acher con código N°073027G, Daniel Alexander Raymundo Enriquez con código N°1119510035 y Rosa Amelia Rodríguez Castillo con código N°1119520176, a los siguientes docentes: M.s.C. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Presidenta), Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Secretario), Lic. Janet Mamani Ramos (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldán (Suplente), Mg. Máximo Fidel Baca Neglia (Asesor).

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.

b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.

Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con documentos de fechas 27 de abril de 2016, los estudiantes Jairton Alfredo Fernández Prada Acher con código N°073027G, Daniel Alexander Raymundo Enriquez con código N°1119510035 y Rosa Amelia Rodríguez Castillo con código N°1119520176, solicitan modificación del título de la tesis **OBTENCIÓN DE AGUAS PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES A PARTIR DE EFLUENTES DOMÉSTICOS TRATADAS MEDIANTE UN BIODIGESTOR CON ROCAS VOLCÁNICA** por **ABLANDAMIENTO DEL AGUA SUPERFICIAL DE LA LAGUNA DE PUTACOA, REGIÓN JUNÍN**; así como la ratificación del jurado evaluador.

Que, según el Art. 105° del Reglamento de Grados y Títulos de Pre grado, aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al decano la anulación del proyecto anterior e iniciar todo el proceso con su nuevo proyecto.

Que, con Oficio N° 018-2016-UI-FIARN de fecha 11 de mayo de 2016, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que de acuerdo al documento solicitado por los estudiantes Jairton Alfredo Fernández Prada Acher, Daniel Alexander Raymundo Enriquez y Rosa Amelia Rodríguez Castillo, mediante el cual solicitan autorización para modificar el título de perfil del proyecto de Tesis denominado **OBTENCIÓN DE AGUAS PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES A PARTIR DE EFLUENTES DOMÉSTICOS TRATADAS MEDIANTE UN BIODIGESTOR CON ROCAS VOLCÁNICA**; dado que el Jurado Evaluador no hizo las observaciones oficiales dentro del plazo establecido (15 días calendarios) a partir de recepcionado la resolución Decanal N°029-2015-D-FIARN de fecha 27 de julio del 2015 y a la fecha inclusive no existen observaciones como lo estipula el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos de Pre grado, aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, y en concordancia con el Art. 105 del Reglamento de Grados y Títulos de Pre grado, esta Unidad de Investigación considera razonable admitir la solicitud de los tesisas, a fin de que se cambie el nombre del Anteproyecto de Tesis por **ABLANDAMIENTO DEL AGUA SUPERFICIAL DE LA LAGUNA DE PUTACOA, REGIÓN JUNÍN**; así mismo dejar sin efecto la Resolución N°029-2015-D-FIARN y ratificar al Jurado Evaluador del Anteproyecto de Tesis, conformado por los siguientes docentes: M.s.C. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Presidenta), Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Secretario), Lic. Janet Mamani Ramos (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldán (Suplente), Mg. Máximo Fidel Baca Neglia (Asesor).

Que, con documento recepcionado el 13 de junio de 2016, los estudiantes Jairton Alfredo Fernández Prada Acher, Daniel Alexander Raymundo Enriquez y Rosa Amelia Rodríguez Castillo, hacen llegar los 4 juegos impresos, de la Tesis titulado: **ABLANDAMIENTO DEL AGUA SUPERFICIAL DE LA LAGUNA DE PUTACOA, REGIÓN JUNÍN**, para la emisión de la resolución correspondiente.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 029-2015-D-FIARN de fecha 27 de julio del 2015.

Segundo. - Designar al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **ABLANDAMIENTO DEL AGUA SUPERFICIAL DE LA LAGUNA DE PUTACOA, REGIÓN JUNÍN**, presentado por los estudiantes Jairton Alfredo Fernández Prada Acher con código N°073027G, Daniel Alexander Raymundo Enriquez con código N°1119510035 y Rosa Amelia Rodríguez Castillo con código N°1119520176, a los siguientes docentes:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ✓ M.s.C. Carmen Elizabeth Barreto Pío | Presidenta |
| ✓ Dr. Jorge Quintanilla Alarcón | Secretario |
| ✓ Lic. Janet Mamani Ramos | Vocal |
| ✓ Ing. Abner Josué Vigo Roldán | Suplente |
| ✓ Mg. Máximo Fidel Baca Neglia | Asesor |

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Cc. Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN
Cc. Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


Ing. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico